

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0795-2026-DIGA

Arequipa, 17 de julio del 2026

VISTOS:

El Oficio Nro. 626-2026-SUCPA/UA-UNSA, el Informe Técnico Nro. 069-2026-SUCPA/UA-UNSA, presentados por la Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes, y los antecedentes del expediente administrativo Nro. 2007385-2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1439**, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, mediante el artículo 9 del **Decreto Legislativo N° 1439**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, una de las funciones de las áreas involucradas en la Gestión de la Cadena de Abastecimiento público, es administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación, así mismo realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del sector público.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01**, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54, Resolución Directoral 0016-2023-EF/54.01 y Resolución Directoral 0004-2026-EF/54.01, en su numeral 4.2 del artículo 4, conceptualiza en el literal h) "*Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna*".

Que, según lo dispuesto en la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01** "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias, procede autorizar la baja de un bien mueble del patrimonio de una entidad pública por la causal señalada en el artículo 48°, numeral 48.1, literal h) RAEE: "*AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles*".

Que, la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01 de fecha 18 de setiembre de 2025, se aprobó la **Directiva N° 0008-2025-EF/54.01** denominada "*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE*", que tiene por objetivo regular procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, con la finalidad de garantizar su trazabilidad y prevenir o mitigar impactos negativos en el cuidado y protección de la salud humana y del medio ambiente, siendo entregados a favor de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito de que sean procesados en el marco del Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por D.S. N° 009-2019-MINAM.

Que, de acuerdo a los **artículos 24 y 25 del Decreto Supremo N° 009-2019- MINAM**, las entidades públicas, en su condición de generadoras de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), son responsables de asegurar su adecuada gestión mediante su segregación, almacenamiento y entrega a los Sistemas de Manejo de RAEE o a operadores autorizados. En ese sentido, la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE constituye el acto administrativo previo que permite su gestión y disposición conforme a la normativa ambiental vigente.

Que, de acuerdo al **artículo 1 de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01**, "Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0795-2026-DIGA

N.º 0031-2025- EF/54.01, "...tiene por objeto regular los procedimientos de gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE con la finalidad de garantizar su trazabilidad y prevenir o mitigar impactos negativos en el cuidado y protección de la salud humana y del medio ambiente".

Que, el artículo 8 de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 señala lo siguiente:

"8.1 En el caso de un AEE que corresponda a un bien mueble no patrimonial o bien mueble sobrante que califique como RAEE no requiere ser dado de baja para su disposición.

8.2 Una vez identificado el bien mueble no patrimonial o sobrante calificado como RAEE, la OCP o el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, según corresponda, sustenta dicha condición y su calificación como RAEE mediante un informe técnico, de acuerdo con el Anexo N° 1 de la Directiva, que remite a la OGA, adjuntando la relación detallada de los bienes conforme al Apéndice del indicado Anexo N° 01. De ser conforme, la OGA autoriza que se proceda a la disposición de los bienes muebles sobrantes o bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, mediante documento, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, bajo responsabilidad."



Que, mediante Informe N° 136-2026-CJCM-SUCPA-UA/UNSA-AP, de fecha 3 de julio de 2026, el señor Carlos Jimmy Chañi Mamani, encargado del Área de Almacén de Bienes Muebles en Desuso, informó a la jefa (e) de la Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes que, como resultado de la verificación física efectuada conforme a la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, se identificaron mil ciento treinta y cinco (1,135) bienes muebles sobrantes correspondientes a aparatos eléctricos y electrónicos, provistos de códigos patrimoniales de ocho (8) dígitos, debido a su deterioro, inoperatividad u obsolescencia tecnológica, han alcanzado el fin de su vida útil y califican como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Asimismo, se identificaron trescientos cuarenta y tres (343) bienes muebles, sin código patrimonial, que también califican como RAEE; precisó, además, que dichos bienes permanecen almacenados en la institución por un periodo superior a dos (2) años, adjuntando la relación detallada.

Que, mediante **Declaración Jurada de fecha 3 de julio de 2026**, el señor Carlos Jimmy Chañi Mamani, en su condición de encargado del Área de Almacén de Bienes Muebles en Desuso de la Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes, declaró que, como resultado de la verificación física realizada en el almacén de dicha Subunidad, se constató la existencia de mil ciento treinta y cinco (1,135) bienes muebles sobrantes correspondientes a aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), provistos de códigos patrimoniales de ocho (8) dígitos, que no se encuentran incorporados al patrimonio institucional, así como de trescientos cuarenta y tres (343) bienes muebles no patrimoniales o fungibles correspondientes a RAEE, que carecen de código patrimonial. Asimismo, manifestó que dichos bienes permanecen almacenados por más de dos (2) años, se encuentran fuera de uso, inoperativos u obsoletos y no cuentan con documentación suficiente que acredite su incorporación al patrimonio institucional o su procedencia administrativa; para tal efecto, adjuntó la relación detallada de los bienes elaborada conforme al Apéndice del Anexo A de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01;

Que, mediante Informe Técnico N° 069-2026-SUCPA-UA-UNSA, de fecha 10 de julio de 2026, la CPC Claudia Johanna Carpio Ruiz, jefa (e) de la Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes, consignó en el numeral III la relación de mil ciento treinta y cinco (1,135) bienes muebles en condición de sobrantes y de trescientos cuarenta y tres (343) bienes muebles no patrimoniales o fungibles, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Asimismo, concluyó lo siguiente:

"a) La Dirección General de Administración a fin de que, en el ejercicio de la competencia prevista en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N.º 0008-2025-EF/54.01, evalúe la documentación presentada y, de encontrarla conforme, autorice mediante documento la disposición de los MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (1,135) bienes muebles sobrantes y de los TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (343) bienes muebles no patrimoniales (fungibles) calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), conforme al procedimiento establecido en la citada Directiva."

Que, con Oficio N° 626-2026-SUCPA-UA-UNSA, recepcionado el 15 de julio del 2026, la Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes remitió el Informe Técnico N° 069-2026-SUCPA-UA-UNSA, y sus antecedentes, los cuales sustentan la **DISPOSICION DE 1135 bienes muebles sobrantes y de 343 bienes muebles no patrimoniales(fungibles)** del Almacén de Control Patrimonial de la UNSA calificados como "RESIDUOS DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0795-2026-DIGA

APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE", a efectos de que sea revisado y evaluado por esta dirección y de estar conforme se emita la autorización respectiva.

Que mediante la **Resolución Directoral N° 0004-2026**, de fecha 06 de enero del 2026 se resuelve: "(...) **CUARTO: Delegar facultades, en materia de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, al(la) funcionario(a) que se encuentra a cargo de la Dirección General de Administración (...)**".

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0004-2026**, de fecha 26 de enero del 2026 se resuelve designar al **Mg. CHRISTIAN RAÚL ZAPATA MANRIQUE**, como Director General de Administración.

Por lo expuesto y con las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por el artículo 124° del Reglamento de la Ley Nro. 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 007-2008-VIVIENDA, Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 30220 Ley Universitaria y el Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

1. **AUTORIZAR la disposición** de mil ciento treinta y cinco (1,135) bienes muebles sobrantes y de trescientos cuarenta y tres (343) bienes muebles no patrimoniales o fungibles, ubicados en el Almacén de Bienes Muebles en Desuso de la Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, calificados como **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, cuyas características se encuentran detalladas en el **Anexo A y B del Informe Técnico N° 069-2026-SUCPA/UA-UNSA**.
2. **DISPONER** que la Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la emisión de la presente resolución, inicie cualquiera de los procedimientos regulados en la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 para la donación de los bienes muebles calificados como RAEE cuya disposición se autoriza en el artículo precedente.
3. **DISPONER** que la Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes mantenga bajo su custodia los bienes muebles calificados como RAEE y adopte las acciones necesarias para conservar su integridad hasta su entrega al Sistema de Manejo de RAEE que resulte donatario, conforme a lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01.
4. **DISPONER** que la Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes efectúe, en la oportunidad y dentro de los plazos que correspondan, el registro de la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE en el SIGA MEF, conforme a las funcionalidades existentes, de acuerdo con lo establecido con la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 y normativa aplicable.
5. **NOTIFICAR** la presente resolución a la Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes, para su conocimiento y cumplimiento conforme a sus atribuciones.

Regístrese, Comuníquese, Archívese.



Mg. CHRISTIAN RAÚL ZAPATA MANRIQUE
Director General de Administración

CC. Control Patrimonial, Contabilidad y Archivo.
Exp. N° 2007385-2026
CRZM/jeam